

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS**

*Mediante Decreto de la Presidencia nº 1759/02, de 24 de junio de dos mil dos, fue aprobada la Convocatoria de Ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias con arreglo a las siguientes*

### **BASES**

#### **Primera.- OBJETO**

La presente Convocatoria tiene por objeto el apoyo a las Organizaciones Profesionales Agrarias, -como agentes imprescindibles para la articulación del sector agrario provincial- mediante la concesión de ayudas directas al funcionamiento de estas asociaciones, constituidas para prestar actividades y servicios a los agricultores y ganaderos de la provincia de Salamanca.

#### **Segunda.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito nacional y con actuación en la provincia de Salamanca.

Serán requisitos imprescindibles para obtener la subvención:

- a) Que cuenten con oficinas abiertas durante todo el año al servicio del sector agrícola y ganadero.
- b) Que realicen actividades encaminadas a la formación e información de los agricultores y ganaderos, las cuales habrán de ser descritas en la memoria de actividades.

#### **Tercera.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables, que habrán de ser debidamente justificados mediante factura original o documento autenticado:

- a) Gastos de alquiler de locales para sede.
- b) Gastos de mantenimiento de los mismos (luz, teléfono, calefacción...)
- c) Gastos de personal.
- d) Gastos de actividades organizativas internas.
- e) Gastos de actividades de formación e información.
- f) Gastos de inscripción y asistencia a la Feria Agropecuaria de Castilla y León.

#### **Cuarta.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La subvención consistirá en una ayuda destinada a sufragar los gastos enumerados en la Base anterior con cargo a la partida presupuestaria 2002 / 27 / 7110F / 4894200, y hasta un importe máximo de 21.636 €

La cantidad máxima a percibir por cada O.P.A. será:

- a) Hasta 5.409 € destinados a subvencionar la asistencia de las OPAS a la Feria Agropecuaria de Castilla y León a celebrar en el presente ejercicio, sin que en ningún caso pueda ser superior al 50% de los gastos efectuados, ni superior a 1.803 €por O.P.A.

b) Hasta 16.227 € en virtud de la representación obtenida en la Cámara Agraria Provincial, distribuyéndose de forma directamente proporcional al número de vocales con que cuente cada una de ellas en el Pleno de la Cámara Agraria.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, la subvención otorgada no podrá superar en ningún caso el 50% de los gastos subvencionables establecidos en la Base Tercera.

#### **Quinta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Una vez publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados deberán presentar solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- en el plazo de quince días hábiles siguientes a de la publicación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia de los Estatutos.
- b) Declaración de cualesquiera otras subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para el mismo fin, incluyendo compromiso de comunicar a la Diputación de Salamanca cualquier solicitud de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente, pueda producirse con posterioridad en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.
- c) Declaración del solicitante de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca
- d) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar para el presente ejercicio, recogiendo de forma expresa un presupuesto detallado de ingresos y gastos desglosado por conceptos.
- e) Acreditación de que la Asociación está inscrita en el correspondiente Registro.
- f) Certificación de la representación obtenida en la Cámara Agraria Provincial.
- g) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá a la Asociación solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará el expediente sin más trámite.

#### **Sexta.- JUSTIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO**

La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda se deberá presentar antes del día 15 de octubre de dos mil dos, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos subvencionables con arreglo a la base tercera.
- Certificación, expedida por la Intervención provincial, acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda provincial.

- Declaración relativa a las subvenciones recibidas o de las que pueda resultar beneficiario el solicitante por el mismo concepto, expedida por el órgano competente de la Asociación.

A la vista de las solicitudes presentadas se realizará, por parte de los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, propuesta de distribución de subvenciones conforme a los criterios establecidos en la base cuarta. El pago de las mismas se realizará mediante Decreto de la Presidencia, con el límite máximo de 21.636 €. Si se sobrepasara este importe, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

#### **Séptima.- RECURSOS**

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

#### **Octava.- COMPATIBILIDAD**

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención que conceda cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre y cuando el importe percibido de las Administraciones subvencionadoras no supere el 100% de los gastos realizados.

#### **Novena.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Salamanca, a través de los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

#### **Décima.- PENALIZACIONES**

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se obtuviera sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.

**SOLICITUD DE AYUDAS A LAS  
ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS**

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
 N.I.F. \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

En representación de \_\_\_\_\_  
 C.I.F. \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**S O L I C I T A :**

La concesión de la subvención establecida y, conforme a las Bases que regulan esta Convocatoria presenta la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos de la Asociación.
- Memoria General de Actividades.
- Declaración jurada de las solicitudes de Subvención formuladas a otras Instituciones.
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- Acreditación de que la Asociación está inscrita en el correspondiente Registro.
- Certificación de la representación obtenida en la Cámara Agraria Provincial.

El abajo firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Salamanca, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2002

Fdo.: \_\_\_\_\_

C.C.C.

Código Entidad				Código Sucursal				C.D.		Número de Cuenta											

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA